



3102

RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 489 de 1998, el Manual de Contratación vigente adoptado mediante la Resolución 1100 de 2015 y las demás normas que lo modifican, y el artículo 9 del Decreto 987 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social Integral definido como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que en el Capítulo IV del Título I del Libro I de la Ley 100 de 1993, se crea el Fondo de Solidaridad Pensional con el objeto de subsidiar los aportes al régimen general de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte y en el Libro IV de la citada Ley se establecen los servicios sociales complementarios.

Que el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, creó la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, con el propósito de brindar protección a las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que teniendo como antecedente la edad de retiro de las madres sustitutas y los años de dedicación a esta labor social y voluntaria en el hogar sustituto en favor de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el Decreto 1173 de 2020 el Gobierno Nacional, dispuso beneficiar a las personas que dejen de ser madres sustitutas y no tengan acceso a una pensión, a través del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, estableciendo que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas y no reúnan los requisitos para tener una pensión y que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Ser colombiano; 2) tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre; 3) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional; 4) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar y su retiro a partir del 24 de noviembre de 2015.

Que se establecieron para el proceso de selección de las personas que acceden al Subsidio, los siguientes criterios de priorización: a) La edad del aspirante; b) El tiempo de permanencia como madre sustituta; c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

1



RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.6.4 del Decreto 1173 de 2020 dispuso que los cupos serían asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Que así mismo, el artículo 2.2.14.6.5 del Decreto 1173 de 2020, dispone que "El monto del subsidio a cargo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional será el mismo que se entrega a los adultos mayores a través del Programa Colombia Mayor, en cada ente territorial del país, según el municipio en el que resida la persona beneficiaria.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá la diferencia entre lo otorgado por el Programa Colombia Mayor y el valor que se establece a continuación:"

Tiempo de permanencia en la modalidad Hogares Sustitutos de Bienestar Familiar	Valor del Subsidio
Más de 10 años y hasta 15 años	\$220.000
Más de 15 años y hasta 20 años	\$260.000
Más de 20 años	\$280.000

Que, de igual manera en el parágrafo 2° del artículo 2.2.14.6.5 del decreto 1173 de 2020 se dispuso que el Ministerio del Trabajo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en virtud del principio de colaboración armónica, deberán realizar las acciones tendientes a la transferencia de recursos que debe realizar el ICBF para completar el subsidio de trata el presente artículo.

Que el ICBF y el Ministerio del Trabajo representando por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A., Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para ejecutar el procedimiento operativo en la transferencia de los recursos que debe realizar el ICBF en lo que respecta al subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional a las ex madres sustitutas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1769 de 2015 o aquellas normas que la adicionen o modifiquen", cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución 1370 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, se actualizó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual se establece el procedimiento que se debe adelantar en el proceso del ingreso a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1769 de 2015 y dispone las bases de ponderación de cada uno de los criterios a aplicar.

Que el Ministerio del Trabajo, en atención al Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, a través de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A., realizó el proceso de ponderación, cruzando las bases de datos que tiene para tal fin, informando esos cruces al ICBF e informando que a la fecha se establece un total de 156 personas que dejaron de ser madres sustitutas, cumpliendo con las condiciones

0.05 100 3 9

3188

RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

requeridas para acceder al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el ICBF inició el proceso interno de postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las personas que dejaron de ser madres sustitutas conforme lo establecido en el Decreto 1173 de 2020.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, remitió comunicación el 01 de octubre de 2020 bajo radicado No. 202020100000286671, dirigido al Director de Pensiones y otras Prestaciones del Ministerio de Trabajo solicitando 80 nuevos cupos para ex madres sustitutas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2020, para acceder al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional en el marco del Decreto 1173 de 2020.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, a través de la Dirección de Protección, verificó la Información de las 156 ex madres sustitutas, para acceder al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional en el marco del Decreto 1173 de 2020, correspondiendo a la siguiente información:

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1	VALENCIA	RAMÍREZ	LUCILA	DEL SOCORRO	Antioquia	Bello
2	JIMÉNEZ	ESPINOSA	TERESA	DE JESÚS	Antioquia	Bello
3	ORTIZ	DE RUÍZ	ROSA	HELENA	Antioquia	Carepa
4	GARCÍA	QUIÑONES	MARÍA	CECILIA	Antioquia	Caucasia
5	VÁSQUEZ	RESTREPO	LILIA	DE FATIMA	Antioquia	Copacabana
6	SANMIGUEL	BORJA	OMEIRA		Antioquia	Dabeiba
7	ACEVEDO	HERNÁNDEZ	GLORIA	INÉS	Antioquia	Medellín
8	ATEHORTUA	SOTO	ANÁ	DORIS	Antioquia	Medellín
9	GUZMÁN	DE JARAMILLO	MARÍA	BERTILDA	Antioquia	Medellín
10	HINCAPIÉ	DE SOTO	MARÍA	DEL CARMEN	Antioquia	Medellín
11	MUÑOZ	MUÑOZ	MARÍA	LUZ ALBA	Antioquia	Sopetrán
12	TORO	FRANCO	BLANCA	NUBIA	Arauca	Tame
13	LICONA	SÁNCHEZ	EMILCE	ESTHER	Atlántico	Barranquilla
14	DE LA HOZ	DE DE LA HOZ	FLORINDA	ESTHER	Atlántico	Barranquilla
15	BARROS	DE GALLARDO	GLORIA	DEL SOCORRO	Atlántico	Barranquilla
16	OCHOA	DE GONZÁLEZ	DALGIS	ESTHER	Atlántico	Sabanalarga
17	SÁNCHEZ	DE PINTO	MARÍA	INÉS	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
18	LÓPEZ		CARMEN	ROSA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
19	RODRÍGUEZ	DE MUNIVES	NORA	ELSA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
20	MONTOYA	LOBOS	CARMEN	EMILIA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
21	LOZANO		IRENE		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
22	MONTAÑO	NOSSA	JACQUELINE		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
23	PARRA	VEGA	MARLENY		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
24	ZAMORA	GLORIA	INÉS		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
25	ZAMORA		GLORIA	INÉS	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
26	BURGOS	GÓMEZ	RUTH	STELLA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
27	NARVÁEZ	DE PÁEZ	GLADYS		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
28	RIVERA	DE SOLANO	BLANCA	STELLA	Boyacá	Duitama

3



RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
29	DURÁN	DE DÍAZ	ANA	LUCÍA	Boyacá	Duitama
30	CÁRDENAS	CÁRDENAS	MARIELA		Boyacá	Garagoa
31	ROMERO	MORA	ELBA	AMANDA	Boyacá	Garagoa
32	RAMÍREZ		FLOR	MARÍA	Boyacá	Puerto Boyacá
33	FIGUEREDO	DE GÓMEZ	MARÍA	ARTURA	Boyacá	Soatá
34	TORO	FLÓREZ	AURA	LUCÍA	Caldas	Aguadas
35	ÁLVAREZ	DE VILLALOBOS	MARÍA	HERNILDA	Caldas	La Dorada
36	MOTATO	MARULANDA	ROSA	ELENA	Caldas	La Dorada
37	QUINTERO	ÁLZATE	AMPARO		Caldas	La Dorada
38	OBANDO	TORRES	OLIVA		Caldas	La Dorada
39	OSORIO	GONZÁLEZ	CARMEN	CECILIA	Caldas	Manizales
40	MARTÍNEZ	MORALES	GLORIA	ODILA	Caldas	Manzanares
41	ARBOLEDA		OFELIA		Caldas	Salamina
42	GÓMEZ	DE HERNÁNDEZ	MARÍA	CONSUELO	Caldas	Salamina
43	NOREÑA	DE MURILLO	MARIA	LUDIVIA	Caldas	Salamina
44	LÓPEZ	RUIZ	LUZ	ESTELA	Caldas	Salamina
45	LÓPEZ	DE HURTADO	MARÍA	CENELIA	Caldas	Villamaría
46	MUÑOZ	BUESAQUILLO	MARIELA		Cauca	Bolívar
47	PÉREZ	ZUÑIGA	MARTA	ELENA	Cauca	Bolívar
48	RIASCOS	MONTAÑO	JOBITA		Cauca	Guapi
49	BANGUERA	SOLIS	ARNOLIA		Cauca	Guapi
50	CAMBINDO	DE MANCILLA	ENEMECIA		Cauca	Guapi
51	MINA	DE CAMBINDO	ADELA		Cauca	Guapi
52	VALENCIA	BERMUDEZ	CEFORA		Cauca	Guapi
53	ORTIZ	DE VALENCIA	LUZ	MARY	Cauca	Patía
54	CRUZ	MARÍN	LUZ	AMPARO	Cauca	Patía
55	RODRÍGUEZ	MUÑOZ	LIGIA	MARÍA	Cauca	Popayán
56	MACA	FRANCO	LUZ	MARY	Cauca	Popayán
57	SÁNCHEZ		AIDA	MARÍA	Cauca	Popayán
58	CUSIS		MARÍA	DEL CARMEN	Cauca	Popayán
59	OTERO	FERNÁNDEZ	MERCEDES		Cauca	Popayán
60	ANAYA		GLORIA		Cauca	Popayán
61	BOLAÑOS		MARÍA	IRMA	Cauca	Popayán
62	DELGADO	BENITES	MARÍA	ESNEDA	Cauca	Popayán
63	FLÓREZ	QUINTERO	ALBA	MILENA	Cauca	Popayán
64	ROSERO	GONZÁLEZ	NANCY		Cauca	Popayán
65	SALAZAR	TOBAR	ANA	LUCILA	Cauca	Timbío
66	MORENO		MARÍA	INÉS	Chocó	Bahía Solano
67	DÍAZ		VITALINA		Chocó	Bahía Solano
68	MURILLO	BEJARANO	ILDA	LIDES	Chocó	Riosucio
69	DURANGO	DE SANTANA	VERCITT		Córdoba	Montería
70	ESCORCIA	ESCALANTE	MARÍA	DEL CARMEN	Córdoba	Montería
71	MARRUGO	DE DÍAZ	TERESA	DE JESÚS	Córdoba	Montería
72	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	YOLANDA	ASUNCIÓN	Córdoba	Montería
73	POLO	LUNA	LUCY	DEL ROSARIO	Córdoba	San Andrés de Sotavento
74	ROMERO	LEÓN	ROSALBA		Cundinamarca	Facatativá
75	PISCO		BLANCA	CECILIA	Cundinamarca	La Mesa
76	GAITÁN	BURGOS	MARÍA	AIDEE	Cundinamarca	La Mesa

4

3187

**RESOLUCIÓN No. 5618**

**26 OCT 2020**

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
77	CASAS		MARÍA	EVA	Cundinamarca	La Mesa
78	MAYORGA	GARZÓN	BLANCA	UBALDINA	Cundinamarca	Sibaté
79	SOSA	DE MAYORGA	MARÍA	LUZ ALIED	Cundinamarca	Sibaté
80	CARRILLO	DE JIMÉNEZ	MARÍA	ESPERANZA	Cundinamarca	Soacha
81	ARCOS	ORDOÑEZ	LUZ	MARINA	Huila	Pitalito
82	KUAST	IGUARÁN	AIDA	ELINA	La Guajira	Riohacha
83	DE ORO	CAMPO	ANA	ELENA	Magdalena	Ciénaga
84	BERMUDEZ	AREIZA	ELENA	SOFÍA	Magdalena	Santa Marta
85	BRICEÑO	JIMÉNEZ	ANA	ISABEL	Magdalena	Santa Marta
86	MARADEY	DE TRUYO	MARTHA	ELENA	Magdalena	Santa Marta
87	TORREGROSA	MARTÍNEZ	MARÍA	ELENA	Magdalena	Santa Marta
88	PÉREZ	PÉREZ	ANA	DE JESÚS	Magdalena	Santa Marta
89	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	EMMA		Meta	Puerto López
90	PÉREZ	HENAO	FRANCELINA		Meta	Puerto López
91	CASTAÑEDA	DE DÍAZ	LUZ	NELCY	Meta	Villavicencio
92	CASTRO	ESCOBAR	ADELIA		Meta	Villavicencio
93	TORRES	UCEDA	ROSALBA		Meta	Villavicencio
94	ZARRATE	DE ARIZA	LIGIA		Meta	Villavicencio
95	ALVARADO	GUTIÉRREZ	CARMEN	JULIA	Meta	Villavicencio
96	GÓMEZ		CARMEN	LEONOR	Meta	Villavicencio
97	QUINTERO	VIUDA DE ARENAS	MARÍA	NELLY	Meta	Villavicencio
98	CORTES	DE VALENCIA	MORALBA		Meta	Villavicencio
99	CASTAÑEDA		MERY		Meta	Villavicencio
100	DELGADO		LUCÍA	DEL CARMEN	Nariño	Ipiales
101	LÓPEZ	DE ERASO	GLADYS	JOSEFINA	Nariño	Túquerres
102	SABOGAL	NIVIA	BLANCA	LILIA	Norte de Santander	Cúcuta
103	AVENDAÑO	DE ALVEAR	AURIA	DOLORES	Norte de Santander	Cúcuta
104	PEÑA	LEAL	ELVIA		Norte de Santander	Pamplona
105	GUTIÉRREZ	CARDONA	NILSA		Quindío	Armenia
106	LONDOÑO	CORREA	TERESA	DE JESÚS	Quindío	Armenia
107	BERMUDEZ	QUICENO	LUZ	MERY	Quindío	Calarcá
108	VILLA	ECHAVARRIA	MARÍA	CARIDAD	Quindío	Calarcá
109	CARDONA	TORRES	MARÍA	JUDITH	Risaralda	Dosquebradas
110	VALENCIA	VALLEJO	LUCY	DE JESÚS	Risaralda	Pereira
111	GRISALES	DE BUSTAMANTE	ALEIDA		Risaralda	Pereira
112	IBARRA	TREJOS	MARÍA	NUBIA	Risaralda	Quinchía
113	SOLANO	DE BÁEZ	AZUCENA		Santander	Bucaramanga
114	HIDALGO	DE CAMACHO	ANA	ISABEL	Santander	Bucaramanga
115	VELÁSQUEZ	CONTRERAS	ESTER	JULIA	Santander	Bucaramanga
116	PABÓN	DE DUARTE	ROSALBINA		Santander	Floridablanca
117	CARREÑO		GLADIS		Santander	Floridablanca
118	BÁEZ	BARRERA	MARÍA	MERCEDES	Santander	Málaga
119	CASTAÑEDA	MERCHÁN	EDY		Santander	Málaga
120	CACERES	RIVERA	MARÍA	ELVA	Santander	Málaga
121	CARDOZO	DE ÁLVAREZ	SIXTA	TULIA	Santander	Málaga
122	ÁVILA	DE ORTIZ	MARTHA	INÉS	Santander	Málaga

5

6305 100 89

**RESOLUCIÓN No. 5618**

**26 OCT 2020**

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
123	BOCANEGRA	CARDOZO	MYRIAM		Tolima	Ambalema
124	ESCOBAR		CECILIA		Tolima	Espinal
125	BASTIDAS	OLAYA	YOLANDA		Tolima	Espinal
126	MARTÍNEZ	DE LOMBANA	BLANCA	MIRIAN	Tolima	Honda
127	TRIANA	GORDILLO	HILDA	MARÍA	Tolima	Ibagué
128	VARGAS	DE RIVERA	MARÍA	DIRIA	Tolima	Ibagué
129	REYES		MARÍA	EDITH	Tolima	Ibagué
130	ORTIZ	DE ROJAS	OLINDA		Tolima	Ibagué
131	CUBILLOS	TOVAR	NELLY		Tolima	Ibagué
132	BARAJAS		MARÍA	CRISTINA	Tolima	Ibagué
133	ESPINOSA	CRUZ	MARÍA	OLGA	Tolima	Ibagué
134	MUÑOZ	DE SUÁREZ	ELSI		Tolima	Ibagué
135	OSPINA	BARBOSA	DORIS		Tolima	Ibagué
136	VARÓN	DE ROMERO	LUDIVIA		Tolima	Ibagué
137	ROZO	DE ALFARO	MYRIAM		Tolima	Ibagué
138	PARRA	SAAVEDRA	GRACIELA		Tolima	Ibagué
139	MOLINA	DE SÁNCHEZ	YANETH		Tolima	Ibagué
140	JIMÉNEZ	ORTIZ	INÉS		Tolima	Ibagué
141	BUENAVENTURA	DE MONTAÑA	BELLANIRA		Tolima	Ibagué
142	DÍAZ	PARDO	GLORIA	AMPARO	Tolima	Ibagué
143	GARZÓN	DUARTE	BLANCA	CECILIA	Tolima	Ibagué
144	HERRAN	DE BUITRAGO	NELLY		Tolima	Ibagué
145	MORA	DE MORA	ANA	BEATRIZ	Tolima	Ibagué
146	PADILLA	DE COLMENARES	MARÍA	RUBY	Tolima	Ibagué
147	ROA	DE REYES	NUBIA		Tolima	Ibagué
148	SÁNCHEZ	DE CARVAJAL	MARGARITA		Tolima	Ibagué
149	LONDOÑO		LUCEYDA		Tolima	Lérida
150	GUERRERO	DE ZAMBRANO	ANA	ELVIS	Valle del Cauca	Calí
151	VANEGAS	DE BONILLA	OFELIA		Valle del Cauca	Palmira
152	MAYOR	VIVAS	LIDA		Valle del Cauca	Roldanillo
153	ARANA	DE MONSALVE	NELLY	DEL CARMEN	Valle del Cauca	Sevilla
154	BELTRÁN	ARCILA	BLANCA	INÉS	Valle del Cauca	Sevilla
155	CURBELO	PIRABAN	FRANS	ELISA	Vichada	Puerto Carreño
156	BUSTOS	ROMERO	MERCEDES	ALCIRA	Vichada	Puerto Carreño

Que el valor a complementar por parte del ICBF, a los subsidios antes descritos, variará de acuerdo con el monto del subsidio asignado por el Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia al municipio donde reside la persona beneficiaria, así:

VALOR RANGOS DE APOORTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - FSP - MINISTERIO DEL TRABAJO	VALOR SUBSIDIO MENSUAL COFINANCIADO		
	\$ 220.000	\$ 260.000	\$ 280.000
\$ 80.000	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 200.000

RESOLUCIÓN No. 5618 26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

Que el Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, en su cláusula cuarta, VALOR DEL CONVENIO, establece que "Para todos los efectos legales y fiscales el presente Convenio Interadministrativo, no tiene erogación presupuestal. (...)".

Que el Manual Técnico Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo 2 y documento integral del Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, indica en el numeral 5.1.4 el MONTO DEL SUBSIDIO, el cual se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que destine anualmente para tal fin el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que conforme a la Resolución 1081 del 22 de marzo de 2018, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional estima el valor del Subsidio promedio complementario, teniendo en cuenta el número de cupos asignados con su respectivo valor de subsidio.

Que la asignación presupuestal se encuentra clasificada en el Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad" y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 85120 de enero 13 de 2020, por lo tanto, es procedente realizar la asignación de estos, con el fin de asegurar la continuidad de 156 ex madres sustitutas, correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, la ejecución del procedimiento operativo en las transferencias de los recursos que debe realizar el ICBF, se realizará a través de acto administrativo en el que se relacione el nombre completo de cada beneficiario, su número de identificación, regional y municipio donde domicilia, rango del aporte por parte del Fondo de Solidaridad Pensional, y por parte del ICBF, discriminados por personas beneficiarias, identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificación del rubro presupuestal, identificación de la cuenta corriente que el administrador fiduciario tiene destinada para tal fin y el número total de las personas beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar recursos por el valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$50.900.000.00) M/CTE., con cargo al rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 85120 de enero 13 de 2020, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1173 de 2020, en lo referente al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con el detalle de la siguiente matriz:

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Total ExMadres	Valor Total Rango	Valor Cofinanciación ICBF - 1 mes	Numero de pagos	Suma de Asignación ICBF Cofinanciación transferencia octubre de 2020
Antioquia	Bello	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000



105 100 85 3187

**RESOLUCIÓN No. 5618**

**26 OCT 2020**

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

	Carepa	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
	Caucasía	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Copacabana	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
	Dabelba	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
	Medellín	3	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 840.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
	Sopetrán	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
Arauca	Tame	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Atlántico	Barranquilla	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Sabanalarga	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
		2	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 560.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 180.000
		3	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 1.080.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000
		3	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 1.200.000
Boyacá	Duitama	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Garagoa	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Puerto Boyacá	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
	Soatá	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Caldas	Aguadas	1	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 180.000
	La Dorada	4	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 800.000
	Manizales	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Manzanares	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Salamina	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 180.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000
	Villamaría	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Cauca	Bolívar	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Guapi	2	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 560.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Patía	3	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 840.000
	Popayán	3	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 840.000
		2	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 720.000
		4	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 1.600.000
	Tímbo	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Chocó	Bahía Solano	2	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 720.000
	Riosucio	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Córdoba	Montería	2	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 560.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	San Andrés de Sotavento	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Cundinamarca	Facatativá	1	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 180.000
	La Mesa	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
		1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Sibaté	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000



RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

	Soacha	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
Huila	Pitalito	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
La Guajira	Riohacha	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Magdalena	Ciénaga	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Santa Marta	4	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 1.120.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Meta	Puerto López	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Villavicencio	2	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 280.000
		3	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 600.000
		4	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 1.600.000
Nariño	Ipiales	1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000
	Tuquerres	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
Norte de Santander	Cúcuta	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
	Pamplona	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
Quindío	Armenia	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
		1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
	Calarcá	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Risaralda	Dosquebradas	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Pereira	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Quinchía	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
Santander	Bucaramanga	2	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 560.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Floridablanca	1	\$ 220.000	\$ 140.000	1	\$ 140.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Málaga	4	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 1.440.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Tolima	Ambalema	1	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 280.000
	Espinal	2	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 360.000
	Honda	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Ibagué	6	\$ 220.000	\$ 140.000	2	\$ 1.680.000
		4	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 1.440.000
		12	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 4.800.000
	Lérida	1	\$ 260.000	\$ 180.000	1	\$ 180.000
Valle del Cauca	Cali	1	\$ 280.000	\$ 200.000	1	\$ 200.000
	Palmira	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Roldanillo	1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
	Sevilla	1	\$ 260.000	\$ 180.000	2	\$ 360.000
		1	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 400.000
Vichada	Puerto Carreño	2	\$ 280.000	\$ 200.000	2	\$ 800.000
<b>Tótal general.</b>		<b>156</b>				<b>\$ 50.900.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Dirección Financiera del ICBF, transferir los recursos a la cuenta corriente No. 256-96115-2 del Banco de Occidente que el Administrador Fiduciario, FIDUAGRARIA S.A., la cual tiene destinada para tal fin, por valor de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$50.900.000.00) M/CTE**, con cargo al rubro **C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad"** y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 85120 de enero 13 de 2020.

9

3102

RESOLUCIÓN No. 5618

26 OCT 2020

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

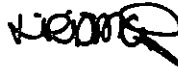
**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos asignados en la presente Resolución se dirigen a las beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, y para la entrega de estos, el Administrador Fiduciario elaborará las respectivas nóminas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las beneficiarias perderán el derecho al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad pensional cuando dejen de cumplir los requisitos establecidos en el Manual Técnico Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor y en el Decreto 1173 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



LILIANA PULIDO VILLAMIL  
Subdirectora General

26 OCT 2020

Aprobó: Alejandro Peláez Rojas - Director de Protección / Andrea Nathalia Romero Figueroa - Subdirectora de Restablecimiento de Derechos / Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Mercedes Marin Osorio - Subdirección de Restablecimiento de Derechos / Alexandra Echeverry - Dirección de Protección / Martha Patricia Manrique Soacha / Cristian David Silva Celis - Oficina Asesora Jurídica / Carolina del Pilar Torres Montaña - Subdirección General.  
Elaboró: Oscar Andrés López Noriega - Subdirección de Restablecimiento de Derechos.